CPS-449-2021	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA
NIT	890906445-2
CONTRATISTA	**FUNDACION MI DULCE HOGAR**
NIT	900.693.836-8
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR ALBERTO ARIAS CARDENAS**
CEDULA	13.498.427
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO, ATENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR CPSAM
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)
PLAZO	DIECISIETE (17) DIAS
FECHA	15 DE DICIEMBRE DE 2021

#ConTodosSomosMás

Entre los suscritos, **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°. 1.038.134.796,** alcalde del Municipio de Caucasia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Caucasia, identificado con **NIT. 890906445-2** de conformidad, con las elecciones realizadas el día 06 de junio del 2021 y acta de posesión del día 07 de junio del año 2021, de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas y Decretos complementarios, quien para efectos del presente documento en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO – CONTRATANTE** y por la otra, **FUNDACION MI DULCE HOGAR,** identificado con nit. **900.693.836,** representa legalmente por **OSCAR ALBERTO ARIAS CARDENAS** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 13.498.427y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, dentro del proceso de Contratación directa, estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO, ATENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR CPSAM.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDAD: 1) asistencia de 24 adultos mayores con un cuidado integral con cuidadores idóneos y con experiencia. 2) Alimentación diaria con los requerimientos nutricionales para la edad adulta mayor, con una minuta elaborada por nutricionista y seguimiento nutricional por la misma. 3) Realización de actividades recreativas, lúdicas, terapia ocupacional, terapia de orientación, lenguaje, cálculo y memoria, terapias pasivas y físicas acorde con las capacidades y la edad. Realizar actividades recreativas y artísticas, religiosas y encuentro familiar. 4) Llevarlos a valoración médica de acuerdo con las necesidades, suministrándoles los medicamentos adecuadamente con el diligenciamiento de los formatos establecidos para ello y cumpliendo con las condiciones de recepción, conservación, almacenamiento y supervisión de acuerdo con la normatividad vigente. 5) Proveer vestuario, alojamiento y protección de acuerdo con las condiciones de cada uno. 6) Proveer información a la Secretaría de Salud cuando sea solicitada e informar cambios cada vez que sean necesarios. 7) Valoraciones gerontológicas a los adultos mayores aplicando los test establecidos para este proceso. 8) Realizar intervención por profesional en gerontología para la formación de los adultos mayores en el autocuidado y envejecimiento activa. 9) Realizar visitas Domiciliarias entre la directora del CPSAM Y él o la profesional en gerontología Municipal, dando respuesta a las solicitudes que reposan en la institución, o en la Administración Municipal. 10) Realizar encuentros de familia para promover los derechos y deberes de los adultos mayores, fomentar las relaciones afectivas y la importancia del acompañamiento familiar. 11) Realizar actividades de acompañamiento psicosocial. 12) Acompañar actividades programadas por la Administración Municipal durante la celebración de la semana o el mes del adulto mayor y 13) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual que sean sugeridas por el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA. RESULTADOS:** informe o soporte de cumplimiento de los servicios prestados o las actividades realizadas. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de DIECISIETE (17) DIAS. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000). **FORMA DE PAGO:** se hará un pago por el valor total del contrato, previo recibo a entera satisfacción del informe o soporte de cumplimiento de los servicios prestados o las actividades realizadas por el supervisor del contrato, con la presentación de la cuenta de cobro ante la administración municipal y aprobación de la misma por parte de la supervisión, previa verificación del cumplimiento de las actividades y calidad de los resultados. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATANTE: 1)** Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **2)** Suministrar al contratista la información y asesoría que requiera para el logro de los objetivos

Copia no controlada

encomendados en el contrato. **3)** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio profesional contratado. **B) DEL CONTRATISTA: 1)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo. **2)** Brindar los servicios objeto del contrato en forma inmediata a partir del acta de inicio del mismo. **3)** Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión o Interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** De conformidad con lo establecido con el Art. 5 de la ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. **5)** De conformidad con lo establecido en el artículo 1, parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, el Contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF., cuando a ello haya lugar. **6)** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato **7)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 01618 de noviembre 30 de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la contratación del personal requerido.

Copia controlada

FONDO	NOMBRE	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	VALOR
1054	FONDO ADULTO MAYOR	A.14.511	programa adulto mayor	$23.615.746.00
1054	FONDO ADULTO MAYOR	A.14.512	superávit vigencia anterior programa adulto mayor-estampilla	$16.384.254.00
TOTAL:				40.000.000.00

CLÁUSULA OCTAVA.RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA**

NOVENA.INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al Municipio frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **- 1.** Cuando el SUPERVISOR considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal

Copia Controlada

pecuniario). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR, previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE CAUCASIA Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y; 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN**: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través de la Secretaría de salud y desarrollo social quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y demás decretos modificatorios, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c)

COPIA NO CONTROLADA

Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, se debe adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Allegar para el pago de cada cuota o cuando se requiera el certificado de aportes y pagos a la seguridad social de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La

Borrador sin validez

liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro del plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Análisis que sustenta la no exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato: Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y atendiendo a que la labor a realizar es periódica y se tiene de por medio, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO, ATENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR CPSAM y que además se encuentra supeditada a la entrega de las certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor, por lo que no se avizoran riesgos de incumplimiento, toda vez que el pago final, solo será realizado con posterioridad al cumplimiento efectivo del objeto del contrato, caso en el cual, por el incumplimiento del mismo no se ordenará el correspondiente pago y por dicha razón, es causal de terminación; y se liquidará en el estado que se encuentre de conformidad con la normatividad, articulo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez

Copia Controlada

haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio en el Municipio Caucasia.

Para su constancia se firma los 15 días del mes de diciembre del año 2021.

JEFFERSON SARMIENTO ORTIZ
Alcalde Municipal
Contratante

OSCAR ALBERTO ARIAS C.
FUNDACION MI DULCE HOGAR
Nit. 900.693.836-8
representa legalmente
OSCAR ALBERTO ARIAS CARDENAS
c.c. 13.498.427

Hagan Toda seguridad

	CARGO	FIRMA
Elaboró Sandra Londoño A	Abogada	
Revisó y Aprobó Camilo Echeverri Guzmán	Asesor Jurídico Contratación	
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		